

Rad: 158424089001 2021-00090-00

Hoy veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2.022), le informo a la Señora Juez que el término de traslado de la liquidación del crédito presentado por el apoderado de la entidad ejecutante se encuentra vencido sin que la pasiva se haya pronunciado a la misma, para lo que estime pertinente.

**JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA**  
SECRETARIO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA**  
**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**  
**ÚMBITA-BOYACÁ**

<b>RADICACIÓN N°:</b>	158424089001 2021-00090-00
<b>CLASE PROCESO:</b>	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
<b>EJECUTANTE:</b>	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
<b>APODERADO:</b>	Dr. CARLOS ANDRÉS HOYOS ROJAS
<b>ASUNTO:</b>	MODIFICA LIQUIDACIÓN CRÉDITO
<b>EJECUTADO:</b>	RICARDO PEDREROS MORENO.

**Septiembre siete (7) de dos mil veintidós (2.022).**

Vencido el término de traslado de la liquidación de la obligación N° **725015920249833**, entra el Despacho a resolver lo pertinente; al respecto se observa que tanto el capital; los intereses de plazo y moratorios, se ajustan con lo solicitado en la demanda; con lo ordenado en auto mandamiento de pago y con lo reconocido en el auto que ordena seguir la ejecución; empero modifica el valor de “otros conceptos”; si se observa en la demanda y en los referidos autos, se solicitó y decretó por dicho concepto, el valor de \$40.466, por lo tanto, es procedente modificarla de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR EN PESOS
CAPITAL	\$7'999.859
INTERES CORRIENTE	\$820.079
INTERES MORATORIO	\$3'518.424
OTROS CONCEPTOS	\$40.466
<b>TOTAL, GENERAL</b>	<b>\$12'378.828</b>

En tanto, la liquidación de la obligación N° 725031800157486, tanto el capital, los intereses remuneratorios y moratorios se ajustan con lo solicitado en la demanda, lo ordenado en el auto mandamiento de pago y con lo reconocido en el auto que ordena seguir la ejecución, empero, adiciona el valor de “otros conceptos” mismo que no fueron objeto de reclamación judicial, por lo tanto, es procedente modificarla, excluyendo el referido valor:

CONCEPTO	VALOR EN PESOS
CAPITAL	\$3'430.000
INTERES CORRIENTE	\$48.683
INTERES MORATORIO	\$930.956
<b>TOTAL, GENERAL</b>	<b>\$4'409.639</b>

Advierte esta juzgadora a las partes que, una vez ejecutoriada la orden de pago, les queda cerrada cualquier posibilidad de incluir nuevos ítems o conceptos no reconocidos previamente en la intimación para el pago o modificarlos; por lo expuesto el Juzgado promiscúo municipal de la localidad;

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Modificar la liquidación del crédito de la obligación N° 725015920249833, teniéndose que el ejecutado adeuda la suma de **doce millones trescientos setenta y ocho mil ochocientos veintiocho pesos (\$12'378.828)**, hasta el veintiséis (26) de mayo del año 2.022.

**SEGUNDO:** Modificar la liquidación del crédito de la obligación N° 725031800157486, teniéndose que el ejecutado adeuda la suma de **cuatro millones cuatrocientos nueve mil seiscientos treinta y nueve pesos (\$4'409.639)**, hasta el veintiséis (26) de mayo del año 2.022.

### NOTIFÍQUESE SONIA JANNETH RINCÓN SUESCÚN JUEZ.

<p style="text-align: center;"><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p style="text-align: center;"></p> <p>LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO Y FÍSICO N° 037 FIJADO HOY 08-09-2.022 A LAS 8:00 A.M.</p> <p style="text-align: center;">_____ <b>JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA</b> SECRETARIO</p>
---

S.J.

Firmado Por:  
Sonia Janneth Rincon Suescun  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**

**Umbita - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17d79933b2dee4150ff57793798e0829020bd4a293515842c0687ef2dcbd6309**

Documento generado en 07/09/2022 04:00:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**